

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

## Delegación de Hacienda

1279

Relación de los señores que constituyen la Junta Pericial del Ayuntamiento de Alesanco y a cada uno de los cuales le ha sido impuesta por el ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la multa de 25 pesetas por no haber cumplido, dentro de los plazos reglamentarios y otros varios que les han sido concedidos, con la obligación que les imponen los artículos 92 108 y 190 del vigente Estatuto de Recaudación, expidiendo las Certificaciones que les tiene interesadas el Recaudador de la Hacienda Pública de la misma Zona quedando conminados con otra multa igual cada quincena que transcurra sin cumplir el mencionado servicio de tanta importancia para los intereses del Tesoro.

D. Reveriano Beotegui Cañas, Alcalde.

D. Ricardo Ceniceros Hervías, Secretario.

D. Benigno Romero Trescasa, Vocal.

D. Lucio Dueñas Martínez, id.

D. Jesús Marín Manzanares, id.

D. Gonzalo Satamaría Marín, id.

D. Pablo Villarejo Lozano, id.

D. Sabino Narro Manzanares, id.

D. Leandro Fernández Mateo, id.

Advirtiéndoles que deberán ingresar dichas multas en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo sin efectuarlo se expedirán las reglamentarias certificaciones de Apremio.

Logroño 18 de Mayo de 1940

El Tesorero de Hacienda

Luis A. Zárate

## Ministerio de Agricultura

1283

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Logroño.

Para su provisión en propiedad, según dispone en la Orden de 8 de marzo último (Boletín Oficial del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, correspondientes a la provincia de Logroño, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan la Medalla de

Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojo durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacidas de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

### PLAZAS

Fuenmayor y Lapuebla de la Barca, con 2.000 pesetas.

Albelda, con 2.000.

Bañares, San Torcuato y Cidamón, con 2.346.

Rincón de Soto, con 2.600.

Baños de Río Tobía, Bobadilla, Ledesma y Camporvín, con 2.475

Mansilla, Canales y Villavelayo, con 2.150.

Matute, con 2.504.

Lardero, con 2.300.

Aldeanueva de Ebro, con 2.500

Quel, con 2.200.

Sajazarra y su agregado Galbarruli, con 2.273.

Alcanadre, con 2.650.

Cuzcurrita y Tirgo, con 2.140.

Tudelilla, y Villar de Arnedo, con 2.468.

Treviana y San Millán de Yécora, con 2.480.

Cenicero y Torremontalvo, con 2.728.

Santurde y Santurdejo, con 2.110.

Santa Coloma, Ventosa, Manjarrés, Bezares y Castroviejo, con 2.390.

Lagunilla, Santa Engracia y Robres del Castillo, con 2.496.

Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Ventosa y Brieva con 2.300.

Arnedillo, Préjano y Santa Eulalia Bajera, con 2.180.

Soto en Cameros, Trevijano, Luezas, Terroba y Zenzano, con 2.456.

Badarán, Cárdenas y Cordovín, con 2.760.

Tricio, Arenzana de Abajo, y Arenzana de Arriba, con 2.380.

Fonzaleche con 2.100.

Foncea y su agregado Cellorigo, con 2.316

Así mismo se proveerán en propiedad y «por concurso no restringido» las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Logroño.

Ortigosa, El Rasillo, Villanueva, Pradillo y Gallinero, con 4.186.

Torreçilla en Cameros, Nestares, Nieva, Almarza, y Pinillos, con 3.525.

Calahorra (2.ª plaza), con 3.500

Nalda, Sorzano y Viguera, con 3.340.

Pradejón, con 3.100.

Villoslada, Lumbreras y Montenegro (Soria), con 2.900.

Las instancias solicitando tomar parte en estos concurso se

dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Logroño reintegradas con una póliza de 1'00 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecida en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—V.º B.º—El Disector general Mariano Rodríguez Torres.

## Junta Provincial Harinero-Panadero

Los precios de la harina y del pan

Desde el día 22 de mayo inclusive, el precio de la harina el de 97 pesetas por quintal métrico; los precios del pan en tahona será así:

Un kilo 80 céntimos, medio kilo 43 céntimos.

Logroño 21 de Mayo de 1940.

El Presidente

ENRIQUE DE LA LAMA

## Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

1252

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º del art. 50 de la O M de 20 de agosto último se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestra interina:

D.ª María Vintación Martínez Miguel, para la Escuela de niños de Foncea.

Logroño, 17 de Mayo de 1940.

El Secretario

## Gobierno Civil de la Provincia

1259

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre de Malta en el ganado existente en el término municipal de Canales; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1934, (Gaceta del 3 de octubre) se declarará oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en El Corralón; señalándose como zona sospechosa término de Matagurnia; como zona infecta término de El Corralón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de utilizar leche sin tratar para el consumo y para la quesería; restantes medidas ordenadas en la circular del B. O. de la provincia del día 20 de mayo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 18 de mayo de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

### Prófugos

El mozo José Eerreras Ramiro del reemplazo de 1940 alistamiento de Pradillo (Logroño) fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1940 por no haber comparecido ante la misma al objeto de sufrir la Revisión dispuesta en el artículo 1º de la Orden de Secretaría de Guerra de 7 de agosto de 1937 (B O 291).

Procede su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo dispuesto en el capítulo 9º del art. 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obren en el expediente debe residir en paradero desconocido.

Logroño 16 de Mayo de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Inspección Provincial de Trabajo

Cafés y bares

1293

Como continuación a la clasificación de Cafés, Bares y similares, publicada en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia, de 4 de julio de 1939, a efectos de aplicación del Reglamento de Trabajo vigente para dichos establecimientos, y teniendo en cuenta la petición formulada por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en la clasificación referida, así como el informe emitido por la «Central Nacional Sindicalista».

Esta Inspección ha acordado que los Bares de esta Capital denominados «Almacenes Garrigosa», «Negresco» y «Alaska», se consideren comprendidos en la Tercera Categoría el primero de los citados, y en la cuarta los dos restantes, a efectos de aplicación del expresado Reglamento y en tanto no experimenten modificaciones que puedan implicar cambio de categoría.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 21 de mayo de 1940

El Inspector Jefe

### Tribunal Regional de R. Políticas de Burgos

ANUNCIO

1277

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el art.º 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939 se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan; han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Gonzalo Sáinz Bretón, vecino de Tudelilla (Logroño) Rollo 353 de 1939 = Sentencia 409 de 1940.

Eugenio Barruso Martínez, vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) Rollo 119 de 1939 = Sentencia 394 de 1940.

Valentina Teodora Fernández Expósito, vecina de Logroño, Rollo 364 de 1939 = Sentencia 407 de 1940.

Ernesto Riaño Mallagaray, vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Rollo 115 de 1939 = Sentencia 392 de 1940.

Y para conocimiento general, se extiende el presente en Burgos a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

El Presidente,

José Inigo.

### Capitana General de la Sexta Región Militar

ANUNCIO

1271

Dispuesto por el Excm. Sr. Ministro del Ejército que el sobrante de nulos de las Unidades, una vez efectuado el reajuste de plantillas de las mismas sea cedido a los agricultores en concepto de prestación "fruto por alimento". se anuncia por el presente para que los que deseen ganado en estas condiciones puedan solicitarlo de los Jefes de los Regimientos más próximos a su residencia en la que existan sobrante por medio de instancia acompañada de los siguientes documentos, en el término de 8 días a partir de la publicación de este anuncio.

a) Recibo de haber satisfecho la contribución por rústica en el presente año o contrato de arren-

damiento de terreno o terrenos en explotación en su caso.

b) Certificado expedido por el Alcalde de la población en el que conste el número de caballerías que posee el solicitante y extensión que cultiva, haciendo constar asimismo la solvencia de éste.

c) Certificado del Jefe Local de Falange Española de adhesión del interesado al régimen. Esta puede ser sustituida con la presentación del carnet de Militante del partido.

d) Certificado expedido por el Veterinario de la localidad donadieren las fincas a que ha de destinarse el ganado, en el que conste que en dicha comarca no existe enfermedad epizootica alguna.

de de 1940

### Prestación Personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios

Se encarece de todos los Secretarios que no hayan hecho envío a esta Comisaría-Intervención de los recibos impagados correspondientes al cuarto trimestre de 1939, lo hagan seguidamente acompañando a los mismos, relación por triplicado con arreglo al modelo n.º 13 artículo 71 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1.928, al objeto de que los recibos pasen seguidamente al Agente Ejecutivo para que los haga efectivos con el recargo establecido por la Ley, por la vía de apremio.

Los que tuvieran enviados los recibos impagados del trimestre citado, se limitarán a remitir la relación por triplicado a que se hace mención en el párrafo anterior.

Imprescindible, por órdenes superiores, la más rápida tramitación de cuanto se requiere la Comisaría-Intervención estimará de los Sres. Secretarios que cumplan en este aspecto del servicio con la rapidez que constituye su norma.

Logroño 20 de mayo de 1940.

El Comisario-Interventor

### Ministerio de Industria y Comercio

(Continuación)

1/8 id id, 100/125, 1'05.  
1/2 id (ovales), 380/420, 3'50.  
1/4 id id, 230/240, 2'10.  
1/4 id id, 190/200, 1'70.

*Bonito en escabeche corriente*  
6/7 kilos (cilíndricos) 6000/6500 44'50 pesetas.

5 id id, 4400/5000, 33'15.  
3 id id, 2600/2800, 19'05.  
2 id id, 1550/1700, 11'55.

*Migas (Bonito)*

1/2 (cilíndricas), 380/420, 2'75.  
1/4 id, 230/240, 1'55.  
1/4 id, 190/200, 1'30.  
1/8 id, 100/125, 0'80.

*Pisto (Bonito)*

2 kilos (cilíndricos), 1550/1700, 11'60 ptas.  
1/2 id (ovales), 380/420, 3.

*Filetes de Bonito*

1/4 (ovales) 170/180, 1'95.

1/4 id, 125/135, 1'45.

*Bonito Salmonado, denominación: «Salmon al natural»*  
2 kilos (cilíndricos), 1550/1700, 12'40 ptas.

1/2 id id, 550/600, 4'40.

1/4 id id, 275/300, 2'25.

*Bonito en tomate o escabeche fino*

Todos los formatos, 7' 25 pesetas el kilo.

*Castañeta o palometa en aceite, tomate y escabeche fino*

*Corbina o pargo en aceite tomate y escabeche fino*

5 kilos (cilíndricos), 4400/4850, 30'60 ptas.

3 id id, 2.600/2800, 17'40.

2 id id, 1.550/1700, 10'40.

1 id id, 700/850, 5'65.

1/2 id id, 380/420, 2'70.

1/4 id id, 230/240, 1'55.

1/4 id id, 190/200, 1'35.

1/8 id id, 100/125, 0'75.

1/2 (ovales), 380/420, 2'70

1/4 id, 230/240, 1'55.

1/4 id, 190/200, 1'35.

*Castañeta o palometa en escabeche corriente*

6 kilos (cilíndrico), 6000/6500, 34'65 ptas.

5 id id, 4400/4850, 26'70.

3 id id, 2600/2800, 15'85.

2 id id, 1550/1700, 9'15.

*Castañeta o palometa salmonada*  
2 kilos (cilíndrico), 1.550/1.650, 9'05 ptas.

1/2 id id, 550/600, 3'30.

1/2 id id, 380/420, 2'40.

1/4 id id, 275/300, 1'70.

1/4 id id, 230/240, 1'40.

1/4 id id, 190/200, 1'15.

*Filetes de caballa en aceite*  
5 kilos (cilíndrico), 4.400/4.800, 28'75 pesetas.

3 id id, 2600/2800, 17'15.

21/2 id id, 2400/2500, 15'40.

2 id id, 1550/1650, 10'50.

1 id id, 700/800, 4'90.

4/4 id (rectangulares) 980/1000, 6'20 ptas.

4/4 id (cilíndrico), 190/200, 1'65

1/5 id id, 175/180, 1'35.

1/8 id id, 120/125, 1'45.

1/4 id club 30 mjm., 190/200, 1'55 ptas.

1/4 id id 25 id, 155'165, 1'25.

1/4 id id 24 id, 150/160, 1'20.

1/4 id planas 26 id, 185/195, 1'60

*Filetes de caballa de anzuelo en aceite*

1/4 kilo planas 30 mjm (a banda) 1'75 ptas.

*Atún negro en aceite o escabeche*  
5 kilos (cilíndrico), 4.400/4.800, 18'85 ptas.

2 1/2 id id, 2.400/2.500, 11.

1 id id, 800/1.000, 4.

4/4 id (rectangulares) 900/1000, 4 ptas.

*Pedacitos de atún en aceite y tomate*

1 kilo (cilíndrico), 850/950, 4.

1/4 id id, 190/200, 1 pta.

1/8 id id, 175/180, 0'80.

1/8 id id, 120/125 0'60.

1/10 id id, 100/105, 0'50

1/4 ctm. 30 mjm, 190/200, 1.

*Relanzón en escabeche*

6/7 kilos (cilíndrico), 6000/6500, 20'65 ptas.

5 id id, 4400/4800, 16'10.

3 id id, 2600/2800, 9'21.

2 id id, 1550/1650, 5'75.

*Melbas en aceite*

5 kilos (cilíndrico), 4.400/4.800, 26 pesetas.

2 1/2 id id, 2.400/2.500, 14.

1 id id, 700/800, 4'50.

4/4 id (rectangulares) 980/1000, 5'75 ptas.

1/4 id (cilíndrico), 190/200, 1'45

1/5 id id, 175/180, 1'25.

1/8 id id, 120/125, 0'90.

*Listado y sarda en aceite*

5 kilos (cilíndrico), 4.400/4.800, 26'10 ptas.

2 1/2 id id, 2.400/2.500, 14.

1 id id, 700/800, 4'50.

4/4 id (rectangulares), 800/1000 5'50 ptas.

1/4 id (cilíndrico) 190/200, 1'55.

1/5 id id, 175/180, 1'25.

1/8 id id, 120/125, 0'90.

*Filetes de anchoa en aceite*  
2 kilos (cilíndrico), 1.550/1.650, 15'75 ptas.

1 id id, 800/850, 8'25.

4/4 id (rectangulares), 850/900, 9'50 ptas.

1/2 id id, 450/500, 5'25.

1/8 id id reduc, 90/100, 1'05.

1/8 id id pleno 105/115, 1'15.

1/16 id id, 60/70, 0'85.

1/20 id id, 45/50, 0'60.

NOTA.—Para clases finas podrán aumentarse los precios un diez por ciento. Con estuche de cartón, cinco ptas. más en caja de 100 latas.

*Filetes de anchoa-similar en aceite*

Sufrián un veinte por ciento (20 por 100) de rebaja en los precios de filetes de anchoa.

*Berberechos en aceite*  
1/4 kilo normal (oval), 230/240, 0'95 ptas.

1/4 id reducido id, 190/200, 0'85

*Antipasto.—Entremeses de pescado*

1/2 kilo (cilíndrico) 30 mjm, 230/240' 2'30.

1/2 id id 20 mjm, 190/210, 1'90.

*Lamprea en aceite o en salsa*

1/2 kilo (oval), 380/450, 7'25.

*Bacalao en aceite, tomate o escabeche*

1/2 kilo (oval), 380/450, 3'60.

1/4 id normal (oval), 230/240, 2'15 ptas.

Continuará

### Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1190

Formados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana así como el Recuento de ganadería, que a de servir de base para la formación de los Repartimientos contributivos del próximo año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herramelluri, 8 de mayo de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

1228

Queda anunciada la vacante de Farmacéutico Titular de esta villa y sus Aldeas de Panzares y Castañares, con el haber anual de 1.200 pts, pagadas por trimestres vencidos en la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Durante 15 días desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL se reciben solicitudes en este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con la documentación que exige el Reglamento.

Viguera a 10 de mayo de 1940,

El Alcalde

Imprenta Provincial